

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	María Luz Mila Morales Cataño y/o.
Demandado.	Seguros Generales Suramericana S.A. y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00203 00
Asunto.	Admite reforma de la demanda.

La reforma del libelo se adecúa a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE,

Primero. Admítase la reforma de la demanda incoada por la señora MARÍA LUZ MILA MORALES CASTAÑO, el señor HÉCTOR JAIRO PALACIO RAVE, la joven SINDY CAROLINA GIRALDO MORALES y el joven JUAN JOSÉ PALACIO MORALES en contra del señor LEONARDO VALDERRAMA MARTÍNEZ y la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (archivos 2.5., 2.5.1., y 2.5.2.)

Segundo. Comoquiera que la reforma es posterior a la notificación de los demandados, **notifíquese** la presente providencia por estado y **córrasele** a ellos el término de **diez (10)** días hábiles para contestar la reforma de la demanda; lapso que correrá pasados **tres (3)** días desde su notificación conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 93 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce80c86a0710b845f804fb60ee7a23a36f8f9f21f4005aabcdf2dba7fb8cb7c

Documento generado en 19/05/2021 08:07:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>